



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 16/05/2025**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>ª</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:30 horas del día viernes 16/05/2025, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>ª</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 08 de mayo de 2025.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- [REDACTED] (EXP2023/016924).- Desvinculación y segregación de parcela para formar finca independiente, sita en [REDACTED] finca registral núm. 14.261, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

Aprobar la SEGREGACION, PREVIA DESVINCULACION de 15.000,00m<sup>2</sup> de la finca registral nº 14.261 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza que dispone de 33.448,02 m<sup>2</sup>, quedado, tras la segregación i) Parcela matriz: 18.448,02 y ii) Parcela 1: de 15.000,00m<sup>2</sup>, promovida por D<sup>a</sup>. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para proceder a DESVINCULAR Y SEGREGAR de la parcela sita en el [REDACTED]

Jesús, según la documentación técnica, redactada por D. José María García Sánchez (arquitecto), con RGE núm. 202499900024396 de fecha 26/11/2024, resultando las siguientes fincas y con las siguientes condiciones:

Parcela matriz: Parcela con una superficie de 18.448,02 m<sup>2</sup>, correspondiendo a suelo rústico común, mayormente con la categoría de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 14.691,75 m<sup>2</sup>, y una pequeña parte de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 308,25 m<sup>2</sup>. En dicha finca se encuentran ubicadas unas edificaciones y construcciones de planta baja y planta primera, con una superficie construida total de 583,20m<sup>2</sup>, de los cuales 323,20m<sup>2</sup> corresponden a una vivienda, y 260,00m<sup>2</sup> corresponden a un almacén. Todas estas edificaciones son anteriores a 1984, siendo la vivienda en su mayor parte de construcción anterior al año 1956, así como parte del almacén, según se observa en la IDEIB del año 1956 y del año 1984 del Govern Balear.

Sobre dicha finca se encuentra en tramitación el expediente núm. EXP2024/004753 de "Demolición parcial de ampliaciones realizadas en vivienda unifamiliar aislada", según proyecto con vº nº 13/00304/24 y Copias modificadas con vº nº 13/00933/24, el cual ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2024, y cuyo promotor es Dña. Marta Torres Clapés Tur, con DNI. [REDACTED] 58.57 [REDACTED] en el cual se pretende la demolición de las ampliaciones efectuadas a la vivienda anterior al año 1956, con una superficie resultante tras las demoliciones de 258,11m<sup>2</sup>.

Por lo tanto, la superficie resultante en la parcela tras la demolición parcial solicitada es de 518,11m<sup>2</sup> de los que 258,11m<sup>2</sup> corresponden a la vivienda.

Parcela 1: Parcela con una superficie de 15.000 m<sup>2</sup>, correspondiendo a suelo rústico común de Régimen General (SRC-SRG). En dicha finca existe construido un safareig y una noria, con una superficie de 109,00m<sup>2</sup>, así como un almacén con una superficie aproximada de 46,00m<sup>2</sup>, según datos catastrales, que son anteriores a 1956, según se observa en la IDEIB del año 1956 del Govern Balear.

Condiciones previas a la expedición de la licencia:

- Aportar final de obra técnico de la licencia de demolición de las ampliaciones de la vivienda de las que no se ha acreditado su legalidad según expediente municipal nº 2024/004753 aprobado por JGL de fecha 03-10-2024.
- Aportar inscripción de la menor cabida de la finca en el registro de la propiedad.

Condiciones de la licencia:



- Se advierte que para poder segregar se debe aplicar la Norma 16.7 de la modificación puntual núm. 1 del PTI, así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS de Planeamiento, debido a que en la documentación técnica aportada por el promotor se indican motivos hereditarios para justificar las segregaciones.
- Para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos de la norma 16.7 y del art. 8.2.01.5, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.
- Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir *inter vivos* la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la Propiedad esta obligación.

**2.2.- PROMOCIONES INDUSTRIALES CONCARVEL, S.L. (EXP2022/002713).- Ampliación de un local sin uso y cambio de uso a dos viviendas en edificio plurifamiliar, en la calle Ricardo Curtois Gotarredona, núm. 3, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00107/25 de fecha 27/01/2025 con r.g.e. 202599900002303 y 202599900002304 de fecha 28/01/2025, redactado por el arquitecto D. Juan Manuel Lagares González, promovido por la entidad PROMOCIONES INDUSTRIALES CONCARVEL, S.L., en el que solicita licencia municipal para la AMPLIACIÓN DE UN LOCAL SIN USO Y CAMBIO DE USO A DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, a ubicar en una parcela situada en la calle Ricardo Curtois Gotarredona, núm. 3, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 2.606,85 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 10,00 m. C)Fachada a calle: >10,00 m. D)Ocupación planta sótano: No se modifica. E)Ocupación p. baja: No se modifica. F)Profundidad máxima: No se modifica. G)Altura máxima: No se modifica. H)Altura total: No se modifica. I)Nº Plantas: 5 plantas (P. sót. + P. Baja + 4 P.P.). No se modifica. J)Intensidad de uso: 96 viv./ 2.606,85 m<sup>2</sup> (1 viv./ 27,15 m<sup>2</sup>). K)Uso: predominante residencial.

**SEGUNDO.-** En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar vinculación registral de la plaza de aparcamiento al edificio.
- Presentar fianza de 1.064,19 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD que asciende a 967,45 €.
- Aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa



Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.

- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto/a, Nombramiento del Aparejador/a, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador/a de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento de la empresa constructora. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Abonar fianza de 800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.3.- [REDACTED] (EXP2024/021677).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED], Siesta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900024991 de fecha 02/12/2024 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202599900009969 de fecha 06/05/2025, redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle los [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 800,00 m<sup>2</sup> B)Fondo parcela: >20,00 m. C)Fachada a calle: 24,76 m. D)Edificabilidad: 0,42 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (336,85 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 29,95 % (239,61 m<sup>2</sup> = 208,11 m<sup>2</sup> edifi. +31,50 m<sup>2</sup> pis). F)Altura máxima: 7,00 m. G)Altura total: 7,55 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen de edificio: 1.198,92 m<sup>3</sup>. L)Volumen de piscina: 48,82 m<sup>3</sup>. M)Intensidad de uso: 1 viv./800,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +28,30 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (reposición del acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), del asfaltado y renovación de las luminarias del alumbrado público), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 14.301,45 €, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado. Cabe destacar que en el expediente original costa el abono de 3.714 € en dicho concepto, por lo que se deberá abonar la diferencia.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del/la Arquitecto/a, Nombramiento del/la Aparejador/a, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento de la empresa constructora. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes



Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Abonar la actualización de las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (reposición del acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), del asfaltado y renovación de las luminarias del alumbrado público).
- Cumplir con los concionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-4172 y de la Licencia de obras nº 162/2022 de Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina aprobada en JGL de fecha 07-05-2021.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.4.- (EXP2024/014567).- Legalización de porche y piscina anexos a una vivienda unifamiliar aislada, en el Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR el Proyecto vº nº 13/00539/25 de fecha 28/03/2025, con r.g.e. 202599900007218 de fecha 31/03/2025, redactado por la arquitecta Dª. Alicia Medina Vargas, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE PORCHE Y PISCINA ANEXOS A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a ubicar en una parcela situada en el Santa Eulària des Riu, con referencia catastral [REDACTED].

SEGUNDO.- Dar traslado al departamento de infracciones de esta corporación al tratarse de una legalización a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.5.- REAL FUTURE, S.L. (EXP2024/013506).- Cambio de uso de dos locales a dos viviendas en edificio plurifamiliar, en la calle Camí de Missa, núm. 8, planta baja A y B, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900014299 de fecha 23/07/2024 y documentación complementaria, sin visar, con r.g.e. 202499900026457 de fecha 20/12/2024 y r.g.e. 202599900007254 de fecha 31/05/2025, redactado por el arquitecto D. Juan Ignacio Torres Cuervo, promovido por la entidad REAL FUTURE S.L., en el que solicita licencia municipal para el **CAMBIO DE USO DE DOS LOCALES A DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR**, a ubicar en una parcela situada en la calle Camí de Missa, núm. 8, planta baja A y B, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED] con sujeción a las condiciones



establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

*A)Parcela: 825,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 10,00 m. No se modifica. C)Fachada a calle: > 10,00 m. No se modifica. D)Ocupación en planta sótano: < 100 %. E)Ocupación resto de plantas: No se modifica. F)Altura máxima de plantas: No se modifica. G)Altura total: No se modifica. H)Nº Plantas: P. sót. + P. Baja + 2 P. P. I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: No se modifica. Resto linderos: según ámbito de movimiento. J)Intensidad de uso: 12 viv/ 825 m<sup>2</sup>; 1 viv./68,75 m<sup>2</sup> > 1/40 (B+2P). K)Uso: predominante residencial.*

**SEGUNDO.** - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del/la Arquitecto/a, Nombramiento del/la Aparejador/a, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento de la empresa constructora. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Abonar fianza de 800,00 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 3.- VARIOS OBRAS

3.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por Dña. Nerea Prous Tur, para la solicitud de la licencia nº 182/2024, por importe de 554,27 € Y 800,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por Dña. Nerea Prous Tur, por importe de 554,27 € (quinientos cincuenta y cuatro euros con veintisiete céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos, y por



importe de 800,00 € (ochocientos euros) en concepto de reposición y limpieza, en relación con la licencia de obras nº 182/2024.

**3.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad ORION BCN 2012, S.L., para la solicitud de la licencia nº 388/2010, nº 420/2014 y nº 45/2021, por importe de 2.563,00 € y 9.000,00 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad ORION BCN 2012 S.L., por importe de 2.563,00 € (dos mil quinientos sesenta y tres euros) en concepto de correcta ejecución de urbanización, y por importe de 9.000,00 € (nueve mil euros) en concepto de correcta red de saneamiento, en relación con la licencia de obras nº 388/2010, nº 420/2014 y nº 45/2021.

**3.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para la solicitud de la licencia nº 00074/2023, por importe de 800,00 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., por importe de 800,00 € (ochocientos euros) en concepto de correcta reposición del pavimento, en relación con la licencia de obras nº 00074/2023.

#### 4.- CONTRATACIÓN

**4.1.- Ver expediente de contratación EXP2025/008246 para llevar a cabo la licitación del Servicio de gestión de la actuación musical de la Banda Municipal de Música de Santa Eulària des Riu en París y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El municipio de Santa Eulària des Riu impulsó en el año 2000 la creación de la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària originando la Banda Municipal con el objetivo de dinamizar los actos culturales y principales festividades del término municipal.

Este 2025 se celebra el 25.º aniversario de esta institución, con motivo de la celebración del recorrido de esta agrupación fundamental del desarrollo cultural local, se ha elaborado una programación para la conmemoración de este hito. Entre todas las actividades organizadas, y estrechamente relacionado con la oportunidad de promocionar a nivel



turístico la oferta cultural de Santa Eulària, se ha planificado una actuación de ámbito internacional en Disneyland Paris, París, Francia.

En concreto, esta actuación supondrá una significativa experiencia formativa para los miembros de la Banda Municipal y una oportunidad para demostrar el talento y aprendizaje adquirido durante los veinticinco años de clases, ensayos y conciertos celebrados.

Por ello, se requiere la contratación de un servicio especializado de organización del viaje, que incluya la gestión del alojamiento y coordinación de la actuación musical en el desfile de Disneyland Paris para 76 personas. La fecha consensuada con los miembros de la agrupación municipal para la realización de estas jornadas deberá ser del 12 al 14 de septiembre de 2025, siendo el 13 de setiembre la fecha marcada para la actuación en el desfile en Disneyland Paris. Debido a la importancia de bloquear este periodo para el viaje, los vuelos de Ibiza con destino a París, así como la vuelta hasta el origen no se incluyen en el objeto de este contrato.

**TERCERO.** - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.2.- Ver expediente de contratación EXP2024/023155 para llevar a cabo la licitación del Servicio de auditoría del contrato de mantenimiento de jardines municipales.**

La Junta de Gobierno Local acuerda dejar el expediente sobre la mesa a efectos de que se revisen el plazo de duración del contrato.

**4.3.- Ver expediente de contratación EXP2025/007366 Redacción de proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación y mejora de edificaciones en “Antigua nave Campsa” y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto presentado por Estudio Vila 13 Arquitectura, S.L.P., con NIF. B57817348, para llevar a cabo la contratación de honorarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución, así como estudios, tanto de seguridad y salud como gestión de residuos RCD's, para la rehabilitación y mejora de edificaciones en “antigua nave Campsa” sitas en travesía Cana Negreta nº 283, T.M. de Santa Eulària des Riu, de importe 14.500,00 € y 3.045,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.545,00 €.

**TERCERO.** - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2025	1511.61909	17.545,00 €
------	------------	-------------

CUARTO. - Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable del Departamento de Obras Públicas, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.4.- Ver expediente de contratación EXP2025/007370 Servicio de dirección de las escuelas municipales de verano 2025 de Es Puig d'en Valls y Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por Fundación Diocesana Isidoro Macabich (S'Espurna), con NIF. G07786981, para llevar a cabo la necesidad de contratar el servicio de dirección de las escuelas municipales de verano 2025 de Es Puig d'en Valls y Santa Gertrudis, de importe 14.950,00 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.950,00 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	2311.22644	14.950,00 €

CUARTO. - Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.5.- Ver expediente de contratación EXP2025/009093 para la renovación de licencias de software AUTOCAD y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



**PRIMERO.**- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.**- Aprobar el presupuesto presentado por Semiconductores y Sistemas S.A., con NIF A08747388, para llevar a cabo la renovación de 4 licencias de software AUTOCAD para el departamento de Urbanismo/Obras Públicas, de importe 1.970,00 € y 413,70 € en concepto de IVA, haciendo un total de 2.383,70 €.

**TERCERO.**- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1511.22002	2.383,70 €

**CUARTO.**- Nombrar a D. Santi Moreno García, Responsable del departamento de TIC, como responsable del contrato.

**QUINTO.**- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**4.6.- Ver expediente de contratación EXP2024/019755 para llevar a cabo la licitación de las obras de Prolongación del carril bici de la carretera de Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Prolongación del carril bici de la carretera de Puig d'en Valls, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	1511.62108	123.344,68 €

**TERCERO.** - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.** - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



**SEXTO.** - Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Maria José Garcia Navajas, Arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**4.7.- Ver rectificación del acuerdo tomado en Junta de Gobierno Local del expediente de contratación EXP2025/007628 para llevar a cabo el servicio de comida para el personal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de Santa Rita 2025 y acordar lo que proceda.**

Visto el error material en la resolución del acuerdo tomado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2025, donde se indica la necesidad de llevar a cabo el servicio de comida para el personal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de Santa Rita 2025.

Subsanar el error material anteriormente descrito dejando su redacción de la siguiente manera:

Donde dice:

**“SEGUNDO.** Aprobar el presupuesto presentado por Illa Des Canar, S.L., con NIF. B57420168, para llevar a cabo el servicio de comida para el personal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de Santa Rita 2025, de importe 9.409,09 € y 940,91 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.350,00 €.”

Deberá decir:

**“SEGUNDO.** Aprobar el presupuesto presentado por Illa Des Canar, S.L., con NIF. B16473191, para llevar a cabo el servicio de comida para el personal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de Santa Rita 2025, de importe 9.409,09 € y 940,91 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.350,00 €”

## 5.- VARIOS

**5.1.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la firma de un convenio entre la S.C.R. Peña Deportiva y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para la gestión de la escuela de verano de Santa Eulària des Riu 2025 (EXP2025/008230), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la S.C.R. Peña Deportiva con motivo de la organización de las escuelas de verano 2025 en la localidad de Santa Eulària des Riu:



## CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I EL FÚTBOL CLUB SANTA EULALIA

D'una part la Sra. Maria Sol Ferrer Ferrer, amb DNI 41.460.434-J, com a regidora delegada de Cultura de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb CIF P0705400J i domicili fiscal a la plaça d'Espanya núm. 1, de Santa Eulària des Riu, Illes Balears, i en nom i representació d'aquest, en endavant L'AJUNTAMENT.

D'altra part, la senyora Ana Maria Mateu Aguilar, amb DNI núm. [REDACTED] 5409 [REDACTED], que actua en representació de la SCR PEÑA DEPORTIVA DE SANTA EULALIA, domiciliat al Barri Can Frígoles, Camp Municipal d'Esports de Santa Eulària, Santa Eulària des Riu (Balears), amb NIF núm. G07469992, entitat de la qual és presidenta, en endavant SCR PEÑA DEPORTIVA.

## EXPOSEN

Que les dues entitats estan interessades a organitzar una escola d'estiu destinada als infants d'entre 3 i 12 anys residents al municipi o residents en altres municipis però escolaritzats en centres de Santa Eulària des Riu, amb l'objectiu d'ofrir-los la possibilitat de fer activitats atractives a l'estiu a més d'afavorir la formació en valors i la conciliació familiar durant la temporada alta.

Per això ambdues parts, amb capacitat jurídica suficient per celebrar el present acord, col·laboren conjuntament en l'organització de l'escola d'estiu ubicada a la parròquia de Santa Eulària en la forma indicada en les clàusules següents.

## CLÀUSULES QUE REGEIXEN EL PRESENT ACORD

L'AJUNTAMENT col·labora amb el club SCR PEÑA DEPORTIVA en l'organització de l'escola d'estiu de la parròquia de Santa Eulària durant l'estiu de 2025 i a tal fi li cedeix l'ús gratuït de les instal·lacions esportives municipals, del CEIP Venda d'Arabí i de l'IES Quartó del Rei. Per a la cessió d'aquest últim espai, L'AJUNTAMENT compta amb l'autorització de la Conselleria d'Educació.

Per a l'organització de l'escola d'estiu, el club SCR PEÑA DEPORTIVA es compromet a realitzar les accions següents:

-Promocionar l'activitat únicament amb el material publicitari proporcionat per l'Ajuntament.

-Recaptar l'import de les inscripcions amb els preus i bonificacions establerts per L'AJUNTAMENT:

## Preus i pagaments

TIPUS DE PAGAMENT	EMPADRONATS AL MUNICIPI	NO EMPADRONATS ESCOLARITZATS A ESCOLES PÚBLIQUES DEL MUNICIPI
2 MESOS JULIOL I AGOST	375 €	440 €
1 MES JULIOL O AGOST	240 €	300 €
SETMANES EXTRES DE JUNY	110 €	130 €
SETMANES EXTRES DE SETEMBRE	120 €	140 €
COMPLET JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRES DE JUNY I SETEMBRE	500 €	560 €



No es farà la devolució de l'import abonat, excepte en casos degudament justificats i subjectes a la valoració i aprovació dels responsables de l'activitat.

#### Descomptes

Els descomptes només podran ser aplicables a empadronats al municipi amb una antiguitat mínima de 3 anys de forma continuada en el moment en què s'iniciï el termini de preinscripcions.

No s'aplicaran als serveis extres i no són acumulables. Quan es reuneixin requisits per optar a més d'un descompte, sempre s'aplicarà el més alt.

TIPUS DE DESCOMPTE	BONIFICACIÓ
Segon membre de la família inscrit	10%
Família nombrosa	50%
Família monoparental	50%
Infants amb discapacitat certificada amb un grau comprès entre el 33% i el 50%	50%
Infants amb discapacitat certificada amb un grau igual o superior al 51%	100%

-Contractar el nombre de monitors i monitores necessari per dur a terme l'activitat respectant les ràtios per grup estableerts per les autoritats competents. Els monitors i monitores hauran de comptar amb les titulacions oficials necessàries.

-Realitzar aquesta contractació complint amb la legislació vigent en matèria laboral. El club SCR PEÑA DEPORTIVA serà el responsable dels salaris, la seguretat social i l'assegurança d'accidents, de totes les persones contractades. I en el cas que un accident laboral afectés algunes de les persones contractades, es compromet a realitzar els tràmits legals corresponents a través de les seves asseguradores.

-Respectar i complir la normativa vigent en matèria de seguretat laboral i prevenció de riscos laborals.

-Posar a disposició dels monitors i dels infants tot el material escolar i esportiu necessari per al bon desenvolupament de les activitats.

-Posar-se en contacte amb les famílies dels o les alumnes amb necessitats educatives especials i informar L'AJUNTAMENT del personal que és necessari per atendre'ls.

-Complir la durada i els horaris següents:

- De l'1 de juliol al 29 d'agost (ambdós inclosos).
- Una setmana extra del 23 al 30 de juny (ambdós inclosos).
- Una setmana extra de l'1 al 9 de setembre (ambdós inclosos).
- Entrada de 9 a 9.30 h (escola matinera de 7.45 h a 9 h).
- Sortida de 13.30 h a 14.30 h (menjador de 14 a 16 h).

-Informar L'AJUNTAMENT de la planificació de les activitats previstes presentant als Serveis Municipals d'Esports les programacions de manera setmanal.

-Informar L'AJUNTAMENT de qualsevol incidència que pugui sorgir, especialment en relació amb alumnes amb necessitats especials.

-Presentar una memòria educativa a la finalització de l'escola d'estiu, en la qual es reflecteixi tot el desenvolupament de l'activitat incloent-hi també qualsevol tipus d'incidència que s'hagi produït.

-Col·laborar amb L'AJUNTAMENT en l'entrega i recollida de les enquestes de satisfacció dirigides a les famílies.



- Fomentar l'ús del català com a llengua vehicular sempre que sigui possible.
  - Desallotjar els espais cedits i deixar-los lliures de material a l'acabament de l'activitat, i serà obligació dels monitors la neteja de les taules i les cadires utilitzades.
  - Informar L'AJUNTAMENT quan es produueixi alguna avaria a les instal·lacions emprades o algun trencament del material propi dels espais cedits.
  - Acceptar l'organigrama de les Escoles d'Estiu, el qual estarà encapçalat per la regidora de Cultura, seguit del Tècnic d'Esports de l'Ajuntament i, posteriorment, el director de les Escoles d'estiu de Santa Eulària i el seu equip de monitors i monitores, encapçalat per la coordinadora de l'activitat.
  - Estar en disposició d'una pòlissa d'assegurança d'assistència i accidents per als participants en les activitats, complint amb les condicions que s'especifiquen en la normativa vigent.
  - Estar en disposició d'una pòlissa d'assegurança de responsabilitat civil, per afrontar el riscs dels danys personals o materials causats, complint amb les condicions que s'especifiquen en la normativa vigent.
- Per altra banda, serà responsabilitat de L'AJUNTAMENT:
- Cedir gratuïtament al club SCR PEÑA DEPORTIVA l'ús de les instal·lacions esportives municipals.
  - Realitzar amb la direcció de l'IES Quartó del Rei les gestions que siguin necessàries per obtenir l'autorització perquè el club SCR PEÑA DEPORTIVA pugui usar gratuïtament les instal·lacions necessàries per a la realització de l'escola d'estiu.
  - Dissenyar, produir i distribuir els elements de publicitat i promoció de l'escola d'estiu.
  - Habilitar una pàgina web en la qual tramitar les inscripcions ([www.santaeulariaculturaijoventut.com](http://www.santaeulariaculturaijoventut.com)).
  - Gestionar les inscripcions i elaborar les llistes provisional i definitiva d'alumnat admès i publicar-les a la web indicada en el punt anterior.
  - Fer un seguiment continu de l'activitat mitjançant reunions que es convocaran de forma periòdica entre els responsables del club SCR PEÑA DEPORTIVA, els Serveis Municipals d'Esports i la Regidoria de Cultura, així com una reunió de coordinació prèvia entre totes aquestes parts.
  - Realitzar els treballs de neteja i desinfecció d'espais amb una periodicitat diària i reforçar-la en funció de la intensitat d'ús.
  - Realitzar els treballs de manteniment necessaris abans, durant i després de la celebració de l'escola d'estiu, de manera que les instal·lacions estiguin en òptimes condicions per al bon desenvolupament de l'activitat.
  - Gestionar les inscripcions i els pagaments referents al servei de menjador.
  - Assumir el pagament de les inscripcions dels infants procedents dels Serveis Socials.
  - Assumir els costos relatius als descomptes de les inscripcions aplicats a les famílies segons les quotes assenyalades en les taules anteriors.
  - Realitzar al club SCR PEÑA DEPORTIVA el pagament referent a les hores treballades per part dels monitors del servei de menjador.



-Realitzar al club SCR PEÑA DEPORTIVA el pagament referent als serveis especialitzats contractats per atendre els infants amb necessitats educatives especials.

-Assumir el subministrament de les camisetes dels treballadors de l'escola d'estiu.

-Realitzar al club SCR PEÑA DEPORTIVA una aportació econòmica per dèficit en l'organització de l'activitat d'un màxim de 85.000,00 € (IVA inclòs). Aquesta aportació es farà de la següent forma:

Una vegada l'activitat objecte del conveni hagi finalitzat, l'associació ha de presentar la justificació de l'aportació econòmica i aquesta contindrà:

- Una memòria de l'activitat executada i els resultats obtinguts.
- Una declaració responsable signada per el representat de l'associació en el que apareguin:
- Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, l'import, la data d'emissió, la data de pagament i import imputat de cada despesa.
- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat objecte del conveni amb indicació de l'import i la seva procedència.
- Les factures, nòmines o els documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què fa referència en la relació classificada de les despeses i inversions. En el cas de les despeses de personal, l'associació ha de presentar junt amb les nòmines, els documents RNT, RLC i el model 111 i els seus justificants de pagament, relacionat amb cada nòmina.
- Justificants de pagament de les factures, nòmines o els documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa en relació al paràgraf anterior.
- Certificat d'estar al corrent de pagament amb la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS) i l'Agència Estatal d'Administració Tributària (AEAT).

A continuació, el departament d'Esports farà una evaluació de la documentació presentada per part de l'Associació, que es plasmarà en un informe tècnic, en el qual es valorarà: que s'hagi presentat tota la documentació sol·licitada en aquest conveni per a justificar l'aportació municipal, que aquesta sigui correcta i que totes les despeses presentades estiguin directament relacionades amb l'objecte del conveni de col·laboració.

Així mateix, en aquest informe es realitzarà el càlcul de l'aportació municipal, que s'obtindrà de la diferència entre el total de la relació detallada d'altres ingressos o subvencions i la relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb un import màxim de 85.000,00 € (IVA inclòs).

I, en prova de conformitat, llegit i entès per ambdues parts, es manifesten d'acord i signen tots i cada un dels full del present acord per duplicat.

**5.2.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Agrupación Siesta, con el objetivo de promover, fomentar y promocionar actividades socioculturales en el municipio durante el año 2024-2025, y acordar lo que proceda**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Agrupación Siesta para el año 2025:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ENTRE AGRUPACIÓN SIESTA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.**



Reunidos en Santa Eulària des Riu, a de de 2025

De una parte, Doña Carmen Ferrer Torres, con DNI [REDACTED] 4777 [REDACTED] facultada de conformidad con la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con CIF n.º P0705400J, con domicilio en Santa Eulària des Riu, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 07840.

Y, de otra parte:

Doña Dolores Sevilla Sánchez mayor de edad, con DNI n.º [REDACTED] 5778 [REDACTED], en su calidad de presidenta de la asociación Agrupación Siesta, con CIF G57788010 con domicilio a los efectos de notificaciones en Santa Eulària des Riu, c/ Las Violetas, n.º 20, planta baja, C. P. 07840, con número de alta en el registro de asociaciones del Govern Balear 311000008241, de la sección primera.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.

SEGUNDO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.2.m a las Corporaciones Locales competencias, entre otros, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu es propietario del local situado en c/ Las violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu (Isla Baleares).

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene el objetivo de promover, fomentar, promocionar y desarrollar actividades socio-culturales en el Municipio.

QUINTO. Que la Agrupación Siesta es una entidad sin ánimo de lucro y con intereses sociales y ni la entidad ni ninguno de las personas administradoras de ésta se encuentran sometidas a ninguno de los motivos de prohibición de ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

SEXTO. Que la Agrupación Siesta cumple con los requisitos de haber dado entrada en el Registro Municipal (núm. 10060 del día 9 de julio de 2013) para inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones.

SÉPTIMO. Que tanto el Ayuntamiento como la Agrupación Siesta tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollar dichos objetivos.

OCTAVO. Que este convenio tiene como principal finalidad fortalecer las relaciones vecinales de la población residente a la zona de Siesta dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

NOVENO. Que la subvención viene concedida de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, a la firma del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu le cede el uso a la asociación Agrupación Siesta del local ubicado en la Calle Las Violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu, desde el 22 de agosto de 2024 al 21 de agosto de 2025, para que así la asociación pueda desarrollar su actividad social y cultural.

SEGUNDA. Se acuerda el uso gratuito del local municipal por parte de la asociación Agrupación Siesta, con las siguientes:



## ESTIPULACIONES Y NORMAS DE USO

- I. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu entrega el local arriba mencionado en perfecto estado de uso y de limpieza y le tendrá que ser vuelto en iguales condiciones.
- II. La Agrupación Siesta sólo podrá utilizar el local con la finalidad para la cual ha sido cedido gratuitamente, sin que puedan organizarse otros tipos de actas o actividades sin el consentimiento por escrito del Ayuntamiento.
- III. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se reserva el derecho de poder hacer uso durante el tiempo en que está cedido el local y que las actividades que realice serán compatibles y respetuosas con el uso de la Agrupación Siesta.
- IV. La Agrupación Siesta no podrá hacer copias de las llaves del local.
- V. En ningún caso el Ayuntamiento se hace responsable de los objetos de valor o cualquier material que pueda resultar extraviado o sustraído al local municipal.
- VI. La publicidad y todos los gastos derivados del uso de este local serán por cuenta y a cargo de la Agrupación Siesta. Toda la publicidad tendrá que traer el escudo de Santa Eulària des Riu y estar escrita al menos en catalán. Esta publicidad se someterá en el Ayuntamiento para su revisión lingüística y de imagen.
- VII. Está terminantemente prohibido el uso del local por parte de personas que no estén autorizadas por el Ayuntamiento. La Agrupación Siesta no lo puede subarrendar ni ceder.
- VIII. La Agrupación Siesta se compromete al mantenimiento básico y la limpieza de las instalaciones del local municipal y de sus dependencias y el Ayuntamiento se hará cargo de una limpieza del local a cada quince días.
- IX. Asimismo, está terminantemente prohibido clavar objetos y perforar las paredes, los techos y el suelo. No se puede hacer ninguna modificación ni obras en el local.
- X. La Agrupación Siesta se hace cargo de los posibles desperfectos y daños ocasionados al local municipal por un uso indebido o poco diligente.
- XI. La utilización del local se limitará estrictamente al plazo concedido en el presente documento, acabado el cual se tendrá que dejar libre y en las mismas condiciones de uso y limpieza en que fue entregado.
- XII. El Ayuntamiento podrá sancionar a la Agrupación Siesta en caso de incumplimiento de algún punto del presente documento con la anulación de este convenio.
- XIII. La Agrupación Siesta tendrá que comunicar cualquier iniciativa de actividad que quiera llevar a cabo, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por escrito en forma de instancia o por correo electrónico a: [serveissocials@santaeularia.com](mailto:serveissocials@santaeularia.com), para que sea supervisada y autorizada.
- XIV. La Agrupación Siesta se hace responsable y se compromete a que los menores de edad no puedan acceder a bebidas alcohólicas.

## TERCERA. Que la asociación Agrupación Siesta se compromete a:

- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.
- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).
- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el



Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- La Agrupación Siesta deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- Participar activamente en los programas municipales de participación ciudadana.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de esta subvención, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- Respecto a las actividades subvencionables, la Agrupación Siesta hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.
- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Presentar antes de 31 de marzo de 2026 los documentos de la cuenta justificativa de la subvención, debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:
  - 1) Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
  - 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - 3) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - 4) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
  - 5) Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
  - 6) Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en



nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.

7) Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

8) Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

**CUARTA.** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica máxima de 7.000,00€ (Siete mil euros) a la asociación Agrupación Siesta, con cargo de la partida 2311-48029 al ejercicio presupuestario del año 2025.

**QUINTA.** El pago del 50% del presente convenio se realizará a la cuenta de la asociación Agrupación Siesta a la firma del convenio y el pago del 50% restante, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, presentados correctamente los documentos acreditativos de la justificación de la subvención y emitido un informe técnico favorable por parte de la concejalía correspondiente que informará sobre la realización y justificación del mismo.

**SEXTA.** Las ayudas objeto de esta subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

**SÉPTIMA.** Se establece la obligación por parte de la asociación Agrupación Siesta de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello que sea de su aplicación.

**NOVENA.** El periodo de validez de este convenio es del 22 de agosto de 2024 al 21 de agosto de 2025.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS



Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ..."

**5.3.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria del Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2025, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria del Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2025, que se trasciben a continuación:

**CONVOCATORIA DEL 'PLAN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2025'**

**Artículo 1.- Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº157 del 3/12/2024.

**Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.**

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025, de ayudas a las actuaciones para mantener el paisaje tradicional, la flora y la fauna autóctonas y, en zonas de pendiente, para evitar la erosión del suelo y permitir el cultivo.
2. Los proyectos de inversión que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria, han de estar localizados en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

**Artículo 3.- Dotación económica.**

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 4101-78004 (Ayudas rehabilitación entorno rural, paredes de piedra) de los Presupuestos Locales de 2025.
2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 80.000€. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.



3. El límite máximo de la ayuda por beneficiario, en el conjunto de las inversiones previstas en esta base, será de 3.000,00 €.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Se pueden acoger a esta convocatoria las personas, físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) La persona deberá ser propietario/a de la finca, situada dentro de las zonas rurales del municipio, donde se realizará la actividad.
- b) La finca objeto de la ayuda no podrá dedicarse al agroturismo/turismo rural.
- c) No tener deudas con el Ayuntamiento de Sta. Eulària ni con la Agencia Tributaria ni Seguridad Social.
- d) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.
- e) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo

2. Para esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000,00 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Conforme el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio para el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditarán que no están incursos en ninguna prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condecente de la subvención.

4. Para acreditar el requisito 1.e) de este artículo, no haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente convocatoria, se presentará una declaración responsable por parte del solicitante.

5.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. Será obligatorio para los/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas informar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 5.- Actuaciones objeto de ayuda.

1. Pueden ser objeto de ayuda económica las siguientes inversiones siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 del presente apartado:

- a) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de tanca'. Bajo esta denominación se entienden las paredes de piedra con 2 caras a la vista de plano vertical. Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').



- b) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de rota'. Bajo esta denominación se entiende las paredes de piedra con 1 cara a la vista de plano vertical cuya función es contener la tierra, evitando la erosión del terreno y permitiendo el cultivo. Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').
- c) Reparación y rehabilitación de sénias, molinos de viento y sangre, norias, pozos, trujales y eras.
- d) Rehabilitación y acondicionamiento de los tradicionales 'aljub' o aljibe en castellano. Bajo esta denominación se entienden las cisternas destinadas a almacenar el agua de lluvia. Éstos suelen tener forma de 'pera' y están excavados dentro de la tierra. Están Construidos con piedra y recubierto con mortero de cal o almagre. La boca del depósito está cubierta por la denominada 'capella' o capilla en castellano que es la única parte visible por encima de la cota del terreno.

2. Podrán ser objeto de ayuda las inversiones del punto anterior siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos de inversión han de estar ubicados en el TM de Santa Eulària des Riu.
- b) Las obras han de llevarse a cabo siguiendo la forma tradicional. Utilizando material procedente de la zona donde se ubique la finca. La tipología de la obra resultante ha de ser la típica de su entorno e integrarse perfectamente en él. Este último punto se someterá, en caso de duda, al dictamen de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- c) Únicamente se admitirá el uso de cemento para consolidar la cara superior (plano horizontal) a modo de 'precinto' para evitar el desprendimiento de la última hilera piedras por parte de los animales de la finca. También se prevé su uso excepcional para consolidar, por la parte trasera, los muros de contención de tierras ('paret de rota'), siempre y cuando el hormigón no vea por las juntas de cara vertical que queda a la vista.
- d) Que los fines de estas inversiones sean íntegramente agrarios. No se pueden llevar a cabo para finalidades distintas como, por ejemplo, para el uso de viviendas, sujeción de piscinas, en jardines, aparcamientos, etc. Este apartado excluye de la posibilidad de recibir la ayuda a las fincas destinadas a agroturismo/turismo rural.
- e) Que las inversiones objeto de ayuda, no hayan sido iniciadas antes de la visita previa de los técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de las obras.

3. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar, mediante instancia general, el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda, aportando fotografías antes de iniciar la actividad que, en ningún caso, supondrá un pronunciamiento a la concesión de la ayuda.

#### Artículo 6.- Intensidad y límites de las ayudas.

1.-La cuantía total aprobada será la que establezcan los técnicos competentes del Ayuntamiento basándose en la documentación facilitada por el solicitante de la ayuda, una inspección técnica de la zona afectada y los importes por módulo que se han establecido en esta convocatoria.

#### Artículo 7.- Solicituds

1. El plazo para presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria y finalizará el día 31 de agosto de 2025.

2. Dentro de esta convocatoria, solo se admitirá una solicitud por beneficiario y por finca. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar.

3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària presencial (solo para personas físicas) o Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)), la siguiente documentación:

- Anexo 1.-Instancia
- Anexo 2. Declaración Responsable.
- Plano de situación de la finca y las obras. Marcando sobre éste la ubicación de la obra.



- Memoria que describa la inversión que se va a realizar. Importante especificar polígono y parcela donde se ubicarán las actividades objeto de ayuda.
- Fotografías de la zona a rehabilitar, o de nueva construcción.
- E-mail donde efectuar notificaciones.

4. En caso de que la solicitud tenga algún defecto o no vaya acompañada de toda la documentación señalada en el punto anterior, se podrá requerir al peticionario para que en el plazo diez días enmiende el defecto o aporte la documentación requerida. En caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición.

5. No se admite reformulación de proyectos.

#### Artículo 8- Concesión de las ayudas.

1.- La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención.

3.- Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente, los Servicios Técnicos Municipales realizarán un informe previo en el que se valorará los trabajos a realizar mediante la revisión de la documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.

4.- Los Servicios Técnicos Municipales elevarán el mencionado informe a la Concejalía del Área I, Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad que realizará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez que la Junta de Gobierno Local haya aprobado la resolución provisional, se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

5.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante una propuesta realizada por la Concejalía del Área I, Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. La Concejalía podrá solicitar a los Servicios Técnicos Municipales todos los informes necesarios para la realización de la propuesta.

6.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.

7.- En caso de que los créditos destinados a esta convocatoria no sean suficientes para satisfacer todas las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de mayor a menor según la cantidad de metros cuadrados, calculados por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, teniendo preferencia a la hora de resolver las ayuda los beneficiarios que más metros cuadrados tengan en ese listado.

8.- En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado de los servicios técnicos municipales, será el siguiente:



PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marge a una cara, hasta un máximo de 1 metro de altura	52,00 euros/m <sup>2</sup>
Pared de contención a una cara hasta un máximo de 1,5 metros de altura	55,00 euros/m <sup>2</sup>
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	57,50 euros/m <sup>2</sup>
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	59,00 euros/m <sup>2</sup>

PARA REPARACIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marge-tanque una-dos caras hasta un máximo de 2 metros de altura	51,50 euros/m <sup>2</sup>
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	49,50 euros/m <sup>2</sup>
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	50,50 euros/m <sup>2</sup>
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1 metro de altura	42,50 euros/m <sup>2</sup>
Pared de marge a una cara hasta un 1.5 metros de altura	44,50 euros/m <sup>2</sup>
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 2 metros de altura	46,50 euros/m <sup>2</sup>
Elementos etnológicos	55,00 euros/m <sup>2</sup>

De los cuales se les aplicará un coeficiente, de 40,00 % para reparación y 30,00 % para nueva construcción, a los metros totales realizados en cada concepto, y del resultado del mismo se obtendrá el importe de la subvención a conceder a cada beneficiario, con un importe máximo de 3.000,00 euros por solicitud.

#### Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- Realizar las inversiones antes del 15 de noviembre de 2026. Por motivos de fuerza mayor, podrán autorizarse prórrogas en la ejecución de las inversiones hasta seis meses, prorrogables por la mitad del período.
- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.
- Mantener la inversión objeto de ayuda durante al menos 3 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de obra.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.
- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar, mediante instancia general, el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda, aportando fotografías antes de iniciar la actividad, que, en ningún caso, supondrá un pronunciamiento a la concesión de la ayuda.

#### Artículo 10.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.



1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de la resolución de ayuda hasta el 15 de noviembre de 2026.

2. La justificación del cumplimiento de la finalización de las obras y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada de la siguiente documentación, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento (solo para personas físicas) o Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)):

- Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 3)
- Fotografías de los trabajos realizados objeto de ayuda.
- Certificado o documento acreditativo de titularidad bancaria del/la solicitante.

3. Una vez aportada dicha documentación, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu inspeccionarán los trabajos realizados y realizarán el informe técnico sobre la justificación de los mismos.

#### Artículo 11.- Forma y régimen de pago.

1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 15 de noviembre de 2026.

2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria del certificado o documento acreditativo de titularidad bancaria del/la solicitante

3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez que concurren los siguientes hechos:

- Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.
- Los Servicios Técnicos Municipales hayan emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos.
- Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

#### Artículo 12.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

#### Artículo 13.- Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.



-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### Artículo 14 - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 15.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 16- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### Artículo 17.- Impugnación

1.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

2.- Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

3.- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4- Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### Artículo 18.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

#### Artículo 19- Protección de datos.

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento *SUBVENCIONES Y AYUDAS*



PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

Está previsto que sus datos puedan ser comunicados a otras Administraciones, cuando así lo disponga una norma con rango legal o reglamentario.

Los datos se conservarán durante 4 años, que es el periodo de prescripción general de los expedientes administrativos. No obstante, la persona interesada podrá solicitar la supresión de sus datos conforme a lo establecido en la legislación vigente. Una vez superado este plazo, los datos se podrán conservar para fines estadísticos o de investigación científica y/o archivo histórico, en cuyo caso, sólo se conservarán los datos imprescindibles para este fin.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

#### ANEXO 1 - INSTANCIA MODELO PARA SOLICITUD DE LA AYUDA

##### DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA:

Primer Apellido:	Segundo Apellido
Nombre	DNI/ NIF:
Dirección de correo:	
Localidad o Pueblo:	Código Postal:
Teléfono:	Teléfono móvil.
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:	

##### RELENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante:  
Nombre del representante:  
DNI/NIF del representante:

##### EXPONGO:

Teniendo conocimiento de la Convocatoria del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2025'. Es mi voluntad solicitar ayuda económica para realizar inversiones susceptibles de recibirla, según la convocatoria.

La inversión se realizará sobre la finca situada en el Polígono \_\_\_\_\_, Parcela número \_\_\_\_\_ en la cual se quiere realizará los siguientes trabajos \_\_\_\_\_.

##### SOLICITO:



Que, teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva concederme la máxima ayuda económica posible, según la convocatoria, para realizar la citada inversión.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Plano de situación de la finca y las obras.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Fotografías
- Anexo 2. Declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma:

Información sobre protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la plaza España, n.º 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

-ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona física:

Yo, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente. Asimismo, que informaré en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, que se me hayan concedido relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.
- No estar inculpado en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.
- Nunca he sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona jurídica:

Yo, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad con nombre \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- Que la entidad que represento y sus representantes:



- Se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- No han solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente. Asimismo, que se informará en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, que se nos hayan concedido relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.
- No están inculpados en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.
- Nunca han sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma:

Información sobre protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la plaza España, n.º 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

#### ANEXO 3 - INSTANCIA MODELO COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN ACTIVIDAD

##### DATOS DE LA PERSONA QUE TIENE CONCEDIDA LA AYUDA:

Primer Apellido: Segundo Apellido

Nombre DNI/ NIF:

Dirección de correo:

Localidad o Pueblo: Código Postal:

Teléfono: Teléfono móvil.

Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

##### RELENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante:

Nombre del representante:

DNI/NIF del representante:

##### EXPONGO:

Que teniendo concedida ayuda económica dentro del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2025' y habiendo finalizado las actividades objeto de ayuda antes del día 15 de noviembre de 2026.

##### SOLICITO:

Que, teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva proceder a la comprobación sobre el terreno, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de haber finalizado las obras, en el plazo y en la forma especificados en la convocatoria y en consecuencia solicito también; El pago de la ayuda en la cuenta bancaria de la cual soy titular y aporto certificado o documento acreditativo de titularidad bancaria del/la solicitante.

##### DOCUMENTOS APORTADOS:



- Fotografías de los trabajos realizados.
- Certificado o documento acreditativo de titularidad bancaria del/la solicitante.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma:

Información sobre protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la plaza España, n.º 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.  
.../..

**5.4.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2025, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2025, que se trasciben a continuación:

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS FORESTALES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL AÑO 2025**

##### **Artículo 1.- Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº157 del 3 de diciembre de 2024.

##### **Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.**

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025, de ayudas a las actuaciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales de autoprotección frente a incendios forestales, así como para la redacción de Planes de Autoprotección de Incendios Forestales (PAIF).

2. Los planes que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria han de estar localizados dentro del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

##### **Artículo 3.- Dotación económica:**

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 1701-48091 de los Presupuestos Locales de 2025.

2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000€, de los que 31.000€ serán destinados a la ejecución material de fajas (apertura y mantenimiento) y 4.000€ destinados a la redacción de planes de autoprotección. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.



En caso de que no se cubra la demanda de una de las dos divisiones de la partida, se podrá trasladar el importe no consumido a la otra, si fuera necesario.

3. El límite máximo de la ayuda por solicitud será de:

- Hasta 2.500 euros para los solicitantes que no presenten Planes de Autoprotección de Incendios Forestales.
- Hasta 3.000 euros (Hasta 2.500 euros para apertura y/o mantenimiento de fajas y hasta 500 euros para Planes de Autoprotección de Incendios Forestales) para los solicitantes que, además de realizar la apertura y/o mantenimiento de fajas forestales, presenten Planes de Autoprotección de Incendios Forestales.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el caso de personas físicas o jurídicas, que la persona solicitante sea propietario/a o arrendatario/a del inmueble donde se va a realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Que el inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, y su principal vial de acceso, donde se realice la apertura o/y el mantenimiento de la faja forestal y PAIF esté en el municipio de Santa Eulària des Riu. Siendo solo subvencionable, la superficie de la faja o plan de autoprotección que esté ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- c) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.
- d) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
- e) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 1.

- f) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, los solicitantes presentarán el modelo Anexo 1 aprobado para esta convocatoria.
- g) Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, como por ejemplo una Comunidad de Bienes o de Propietarios, se deben hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada uno de sus miembros, así como el importe de la subvención que se debe aplicar a cada uno de ellos, los cuales tienen igualmente la consideración de beneficiarios/as.

En cualquier caso, cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, se debe nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, que será el coordinador/a del grupo, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación. En el caso de que existan sanciones, responderán solidariamente de la sanción pecuniaria en proporción a sus respectivas participaciones tal y como está previsto en el artículo 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. La presentación de la copia de la escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en este caso, no será válido para justificar este requisito. En las



comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, el presidente ostentará la representación de la comunidad, previo acuerdo de la Junta de Propietarios a participar en la presente convocatoria (ex art. 14 de la ley 49/1960).

Artículo 5.- Incompatibilidad.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.

2. Asimismo, será incompatible que el propietario del inmueble objeto de la subvención y el arrendatario del mismo inmueble soliciten ambos la subvención en la presente convocatoria para realizar la faja en el mencionado inmueble, siendo desestimada la solicitud presentada por el arrendatario de la propiedad.

3. No será subvencionable que dos personas soliciten la ayuda para realizar la apertura o mantenimiento de la misma faja de autoprotección frente a incendios forestales. En este caso, se le restará los metros de faja al solicitante que más metros de faja forestal (tanto en apertura o mantenimiento) realice.

Artículo 6.- Actuaciones objeto de ayuda.

Serán subvencionables, siempre que el solicitante y la faja a realizar cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente convocatoria, la apertura y/o mantenimiento de fajas de autoprotección frente a incendios forestales alrededor de viviendas, edificaciones, instalaciones o infraestructuras lineales, con el objetivo de mejorar la prevención y defensa contra incendios. Estas fajas serán de 30 metros de anchura para las fajas alrededor del inmueble y de 10 metros de anchura alrededor del camino al inmueble. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- Desbroce de arbustos y matorrales, hasta dejar un 30% de fracción de cabida de cubierta (FCC). Se mantendrán las especies menos pirófilas, como por ejemplo la sabina (*Juniperus phoenicea*) y el enebro (*Juniperus oxycedrus*), y preferentemente en función de su densidad, el lentisco o mata (*Pistacia lentiscus*). Además, se tendrán que respetar las especies protegidas y/o catalogadas, y de las anteriores, las de porte más importantes.
- Tala de árboles menores, enfermos, muertos, torcidos y próximos a la carretera, vivienda o instalación, así como otros que sean necesarios para lograr un porcentaje de FCC del 75%.
- Poda del resto de árboles hasta 2/3 metros de altura de los mismos, hasta un máximo de 5 metros. Se podará hasta obtener una separación entre las copas de 4-5 metros y una distancia entre los pies mayores de 8 metros.
- El ejecutor de los trabajos tendrá que solicitar una autorización administrativa de los Agentes de Medio Ambiente para tumbar los pies mayores (diámetro superior a 10 cm) previamente señalizados como objeto de tala, así como recabar la autorización de los propietarios de las parcelas afectadas por la faja (con la ayuda de la administración local) en caso de que esta afecte otras propiedades.
- Trituración *in situ* de los restos forestales no aprovechables, como por ejemplo ramas y troncos de pequeño diámetro, a zonas donde la pendiente lo permita, y/o traslado del material a una zona donde sea factible la trituración o transporte a un gestor autorizado de restos de poda.

La actividad objeto de ayuda, no podrá ser iniciada antes de la visita previa de los celadores o técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de la zona a actuar.

Así mismo, también serán subvencionables Planes de Autoprotección de Incendios Forestales para agrupaciones de viviendas o urbanizaciones, redactados por técnicos competentes.

Artículo 7.- Solicituds



1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

2. Dentro de esta convocatoria solo se admitirá una solicitud por inmueble. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar. En el caso de las Comunidades de Propietarios o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, solo se admitirá una solicitud por cada comunidad o agrupación.

3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària, la siguiente documentación:

- Instancia (modelo del Anexo 1).
- Plano de situación del inmueble, marcando sobre este la ubicación de la zona donde se va a realizar la faja forestal de autoprotección frente a incendios forestales, o se defina el ámbito territorial del proyecto de autoprotección.
- Dosier fotográfico actual de la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones).
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante de la ayuda o NIF si es una persona jurídica, agrupación de personas físicas o jurídicas o Comunidades de Propietarios.
- Fotocopia del DNI o NIE del representante, en el caso de persona jurídica, agrupación de personas físicas o jurídicas o Comunidades de Propietarios.
- Fotocopia del documento legal que acredite la representación, en el caso de persona jurídica.
- Fotocopia del documento legal que acredite a la persona representante o apoderada única de la agrupación nombrada por la misma, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, según lo establecido en el artículo 4.g de la presente convocatoria.
- En el caso de Comunidades de propietarios, Fotocopia del documento legal que nombre o se ratifique la elección de la persona representante o apoderada única de la Comunidad por parte de la Junta de Propietarios.
- Fotocopia del contrato de alquiler del bien inmueble en el caso de que el solicitante sea el arrendatario de la propiedad.
- Certificado de cuenta bancaria (IBAN) o documento acreditativo del solicitante donde será ingresada la ayuda concedida.
- En el caso de que el solicitante presente la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección, deberá presentar:
  - o Copia del registro de entrada del Proyecto de Autoprotección en la Dirección General de Emergencia de la Conselleria de Emergencia e Interior del Govern Balear.
  - o Factura, a nombre del solicitante de la ayuda, de la redacción del proyecto de Autoprotección.
  - o Copia del Proyecto de Autoprotección.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

4. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

5. No se admite reformulación de proyectos.



Artículo 8.- Composición de la comisión evaluadora de las ayudas:

1. La comisión evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidenta: Regidora de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Secretaria: Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 2 vocales: El regidor de Seguridad Ciudadana y un celador/a del Departamento de Medio Ambiente.

Suplentes:

- Suplente de Presidente/a: Concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.
- Suplente de Secretaria: Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Suplentes de vocales: Celadores de Medio Ambiente.

2. Son funciones de la comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

1. La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. En el supuesto de que las solicitudes con derecho a ayuda superen las cuantías destinadas a esta convocatoria, las solicitudes serán atendidas en función de la puntuación más alta obtenida aplicando los siguientes criterios de puntuación, cuyo cumplimiento se valorará en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB:

A. Mantenimiento y/o apertura de fajas de autoprotección

a) Superficie total de la faja forestal a realizar o mantener:

Hasta 3.000 m<sup>2</sup> 15 puntos.

De 3.001 a 4.000 m<sup>2</sup>: 25 puntos.

De 4.001 a 5.000 m<sup>2</sup>: 35 puntos.

Superiores a 5.000 m<sup>2</sup>: 45 puntos.

b) Los solicitantes empadronados, en el caso de persona física, o con domicilio fiscal, en el caso de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el municipio de Santa Eulària des Riu: 10 puntos.

c) Según el riesgo de la zona donde se ubica el inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, según el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024), del Govern de les Illes Balears:

Zona de riesgo extremadamente alto: 45 puntos.

Zona de riesgo muy alto: 40 puntos.

Zona de riesgo moderado: 35 puntos.

Zona de riesgo bajo: 10 puntos.

Zona sin riesgo: 5 puntos.

d) Si la ubicación del inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, se encuentra en una zona de interfase urbano-forestal, es decir, el inmueble se encuentra en zona urbana que linda con vegetación forestal: 50 puntos.



En el supuesto de que haya un empate de puntos entre solicitantes, el desempate se realizará mediante sorteo.

B. Planes de autoprotección de incendios forestales

- a) Según el riesgo de la zona donde se ubica la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, según el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024), del Govern de les Illes Balears:

Zona de riesgo extremadamente alto:	45 puntos.
Zona de riesgo muy alto:	40 puntos.
Zona de riesgo moderado:	35 puntos.
Zona de riesgo bajo:	10 puntos.
Zona sin riesgo:	5 puntos.

3. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención.

4. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente, la técnica de Medio ambiente realizará un informe previo en el que se valorará los trabajos a realizar mediante la revisión de la documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.

5. La técnica de Medio Ambiente elevará el mencionado informe a la Comisión Evaluadora que realizará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez que la Junta de Gobierno Local haya aprobado la resolución provisional, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal ([www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net)) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios.

6. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante una propuesta realizada por la Comisión Evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.

8. En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado el técnico de medio ambiente, será el siguiente:

- Apertura de faja forestal: 0,97 €/m<sup>2</sup> de la superficie de la faja.
- Mantenimiento de faja forestal: 0,60 €/m<sup>2</sup> de la superficie de la faja.
- Redacción de proyecto de autoprotección: 500€/proyecto visado por técnico competente. (En el supuesto de que el coste del proyecto sea inferior a esta cantidad, el importe máximo no podrá sobrepasar el mencionado coste).

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones:



- Realizar las inversiones antes del 31 de mayo de 2026. Por motivos de fuerza mayor, podrá autorizarse una prórroga de ejecución de los trabajos hasta seis meses, a contar desde el 01 de junio de 2026.
- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.
- Mantener la faja forestal en la que se ha realizado la actuación objeto de la ayuda durante al menos 5 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de la convocatoria. No pudiéndose solicitar en los próximos 3 años, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, subvenciones para el mantenimiento de la misma faja.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.
- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los celadores o técnicos del Ayuntamiento.
- Implantar en un 75%, por parte del promotor, el Plan de autoprotección subvencionado en un plazo máximo de 1 año desde la entrega del mismo.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.

1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de la ayuda hasta el 31 de mayo de 2026.

2. La justificación del cumplimiento de la finalización de la actividad objeto de la subvención y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento, de la Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 2) y del dossier fotográfico de los trabajos finalizados en la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones). Asimismo, en el caso de los beneficiarios que obtengan la ayuda para la realización de proyectos de Autoprotección deberán incluir junto a la documentación ya mencionada en este apartado, una memoria justificativa firmada por el proyectista o un técnico cualificado en el que se demuestre un desarrollo superior o igual a un 75% del proyecto, en el caso de que sea inferior no se abonará el pago correspondiente a ese proyecto, no afectando al pago de la subvención por apertura y/o mantenimiento de fajas debidamente justificada.

Artículo 12.- Forma y régimen de pago.

1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 31 de mayo de 2026.

2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud de la subvención.

3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez que concurren los siguientes hechos:

- Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.
- La técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento haya emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos en la faja.
- Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

Artículo 13.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

#### Artículo 14.- Reintegros

1. Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### Artículo 15 - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 16.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 17.- Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del presente procedimiento. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento, dirigiéndose a la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España nº 1, 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

#### Artículo 18.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### Artículo 19.- Impugnación

1. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

2. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4. Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### Artículo 20.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

#### ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DEL AÑO 2025

##### DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos del solicitante/Razón Social:						NIF:	
Dirección a efectos de notificación:						Fecha de nacimiento:	
Municipio:		Localidad:		Provincia:		Código postal:	
Apellidos y nombre del representante autorizado:						NIF del representante:	
Correo electrónico a efectos de comunicación:						Teléfono:	Teléfono móvil:
Datos bancarios:							
País	D.C.I BAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal- oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta		

##### DECLARO:

- Que los trabajos objeto de la presente convocatoria son técnica, económica y legalmente viable, y que respetan la normativa urbanística vigente, la protección del patrimonio y medio ambiente y que cumplen con las normas comunitarias aplicadas en los trabajos que se llevaran a cabo.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- Que los trabajos objeto de la presente convocatoria no han comenzado en el momento de presentar la presente solicitud.
- Que no recibo ni he solicitado y/o tengo concedida ninguna otra subvención y/o ayuda relacionada con la actividad objeto de la subvención.
- Que conozco y acepto las condiciones establecidas en la convocatoria vigente para la concesión de la subvención que solicito.
- Que no me encuentro sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no estoy sancionado o condenado en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- Que autorizo al AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU a comprobar de oficio todos los datos incluidos en la solicitud de la ayuda.
- Que todos los datos que contienen los impresos correspondientes a la presente solicitud son verdaderos.
- Que estoy al corriente mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ME COMPROMETO A:

- a) Aportar los justificantes necesarios para la comprobación de los datos incluidos en la solicitud, así como facilitar toda la documentación complementaria requerida por tal de acreditar los requisitos exigidos.
- b) Cumplir los requisitos y compromisos establecidos en la normativa vigente y facilitar y aceptar, si procede, la realización de controles administrativos e inspecciones sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios, para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda.
- c) Devolver las cantidades indebidamente recibidas por estas ayudas, si así lo solicita la autoridad competente, incrementadas en su caso por el interés legal aplicable.
- d) Realizar, pagar y justificar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido a la concesión de la ayuda.
- e) Comunicar por escrito al AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, en el plazo máximo de 15 días desde su notificación, cualquier modificación que se produzca en las ayudas solicitadas y/o concedidas relacionadas con esta inversión. Así mismo, me compromete a ponerlo en conocimiento de cualquier entidad pública a la cual se haya solicitado algún tipo de ayuda.
- f) Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
- g) Adoptar las medidas necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad.
- h) Cumplir las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.



SOLICITO:

Es mi voluntad solicitar la ayuda económica para realizar la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2025 convocada por la presente administración.

La faja forestal objeto de la ayuda se realizará sobre la finca o inmueble situado en el Polígono \_\_\_\_\_, Parcela número \_\_\_\_\_ con un total de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> y con la siguiente referencia catastral \_\_\_\_\_.

El total de la faja forestal para la prevención de incendios objeto de la subvención es de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>, de los cuales \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> son para la apertura de la faja y \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> son para el mantenimiento de la misma.

Asimismo, solicito la subvención para la realización del Proyecto de Autoprotección en el Municipio de Santa Eulària des Riu. (Marcar según situación)

CARACTERISTICAS DEL SOLICITANTE:

1. INFORMACIÓN SOBRE EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO:

- Propietario o titular de la finca o inmueble donde se va a realizar la faja objeto de la subvención.  
 Arrendatario de la finca o inmueble donde se va a realizar la faja objeto de la subvención.  
 El solicitante es una Comunidad de Propietarios o agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas.

2. PUNTUACIÓN (Marcar solo en el caso de estar en la situación):

2.2. EMPADRONAMIENTO:

- Estoy empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu.

1.3. UBICACIÓN:

- El inmueble donde está ubicada la faja se encuentra en una zona de interfase

ADJUNTO a esta solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido a la normativa vigente, la documentación exigida que figura a continuación y que marco con una X.

En el caso de que el solicitante sea una persona física:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.  
 Fotocopia del DNI/NIE del representante, en su caso.  
 Documento legal que acredite la representación, en su caso.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica o Comunidad de propietarios y/o agrupación de personas físicas y/o jurídicas:

- Fotocopia del CIF.  
 Fotocopia del DNI/NIE del representante.  
 Fotocopia del Documento legal que acredite la representación.  
 Solo en el caso sea una agrupación de personas físicas y/o jurídicas, fotocopia del documento legal que acredite a la persona representante o apoderada única de la agrupación nombrada por la misma, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, según lo establecido en el artículo 4.g de la presente convocatoria.



- Solo en el caso de Comunidades de Propietarios, fotocopia del documento legal que nombre o se ratifique la elección de la persona representante o apoderada única de la Comunidad por parte de la Junta de Propietarios

En el caso de que el solicitante sea arrendatario del inmueble o finca objeto de la subvención:

- Fotocopia del contrato de alquiler del bien inmueble

En el caso de que el solicitante presente la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección, deberá presentar:

- Copia del registro de entrada del Proyecto de Autoprotección en la Dirección General de Emergencia de la Conselleria de Emergencia e Interior del Govern Balear.  
 Factura, a nombre del solicitante de la ayuda, de la redacción del proyecto de Autoprotección.  
 Copia del Proyecto de Autoprotección.

También se adjunta la siguiente documentación:

- Plano de situación de la finca o inmueble. Marcando sobre éste la ubicación de la zona donde se va a realizar la faja forestal, o se defina el ámbito territorial del proyecto de autoprotección.  
 Dossier fotográfico actual de la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones)  
 Certificado de cuenta bancaria (IBAN) del solicitante donde será ingresada la ayuda concedida.

Firmado en Santa Eulària des Riu,

Fecha:	Firma:
AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU	

Información sobre protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

#### ANEXO 2: INSTANCIA MODELO COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS FORESTALES DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DEL AÑO 2025

#### DATOS DE LA PERSONA QUE TIENE CONCEDIDA LA AYUDA

Nombre y apellidos del solicitante/Razón Social:		NIF:	
Dirección a efectos de notificación:		Fecha de nacimiento:	
Municipio:	Localidad:	Provincia:	Código postal:



Apellidos y nombre del representante autorizado:	NIF del representante:	
Correo electrónico a efectos de comunicación:	Teléfono:	Teléfono móvil:

**EXPONGO:**

Que teniendo concedida ayuda económica dentro de la Convocatoria de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas de autoprotección frente a incendios forestales del año 2024 y habiendo finalizado las actividades objeto de ayuda antes del día 31 de mayo de 2026.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a realizar los controles e inspecciones sobre el terreno que considere necesarios, para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la justificación y pago de la ayuda concedida.

**SOLICITO:**

Que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente, se sirva proceder a la comprobación sobre el terreno, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de haber finalizado la actividad objeto de la subvención, en el plazo y en la forma especificados en la Convocatoria.

**DOCUMENTOS APORTADOS:**

Dossier fotográfico de los trabajos realizados en la zona afectada (4 fotos mínimo de diferente orientación).

- En el caso de que el beneficiario obtenga la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección:

Memoria justificativa firmada por el proyectista o un técnico cualificado en el que se demuestre un desarrollo superior o igual a un 75% del proyecto

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma:

Información sobre protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

.../..

**5.5.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de abril (EXP2025/006926), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 03 de abril de 2025.



NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA FEBRERO 2025)	1.468,00 €
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MARZO 2025)	604,40 €
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA FEBRERO 2025)	1.150,00 €
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MARZO 2025)	1.150,00 €
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA FEBRERO 2025)	1.424,00 €
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MARZO 2025)	1.409,00 €
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MARZO 2025)	410,00 €
<i>TOTAL</i>		7.615,40 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (FACTURAS DE LUZ DE NOV 2023 A ENE 2025)	933,88 €
	<i>TOTAL</i>	933,88 €
<i>TOTAL DEFINITIVO</i>		8.549,28 €

**5.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de abril (EXP2025/007435), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 10 de abril de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MARZO 2025)	1.252,00 €
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MARZO 2025)	2.032,10 €
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MARZO 2025)	1.648,00 €
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MARZO 2025)	2.012,86 €
<i>TOTAL</i>		6.944,96 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (FRA LUZ DICIEMBRE 2024)	234,80 €
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (FRAS LUZ DIC.24, ENE. Y FEB. 25)	414,41 €
<i>TOTAL</i>		649,21 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: COMEDOR SOCIAL	IMPORTE
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR ABR. Y	239,72 €



	MAYO 25 )	
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR FEB. Y MARZO 25 )	120,78 €
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR ABR.,MAYO Y JUNIO 25 )	342,45 €
		702,95 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
	AYUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR MARÇ 25 )	165,00 €
<i>TOTAL</i> .....		165,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: SEPELIO DE BENEFICIENCIA	IMPORTE
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (SEPELIO BENEFICIENCIA )	1.297,00 €
<i>TOTAL</i> .....		1.297,00 €
<i>TOTAL DEFINITIVO</i> .....		9.759,12 €

5.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de abril (EXP2025/008720), y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 24 de abril de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2025)	1.409,00 €
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2025)	1.150,00 €
<i>TOTAL</i> .....		2.559,00€

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ESCUELA DE VERANO NECESDADES ESPECIALES	IMPORTE
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (GASTOS AMADIBA DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2025)	1.180,00 €
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (GASTOS AMADIBA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2025)	5.123,40 €
<i>TOTAL</i> .....		6.303,40€

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: COMEDOR ESCOLAR	IMPORTE
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR FEB. Y MAR 25 )	150,09 €
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR ENERO 25	30,23 €



		)	
<i>TOTAL</i> .....			180,32€

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR ( Limpieza)	IMPORTE
	AJUDA URGENCIA SOCIAL (PAGO LIMPIEZA DE LA VIVIENDA))	1.297,00 €
<i>TOTAL</i> .....		1.297,00€

TOTAL DEFINITIVO.....	10.339,72 €
-----------------------	-------------

5.8.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de mayo (EXP2025/008992), y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 08 de mayo de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2025)	2.094,55 €
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2025)	2.977,39 €
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MARZO 2025)	2.977,39 €
<i>TOTAL</i> .....		8.049,33 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (FRA LUZ DICIEMBRE 2024, ENERO Y FEBRERO 2025)	462,98 €
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (DEUDA COMUNIDAD VECINOS EJECUTORIA JUDICIAL)	5.511,27 €
<i>TOTAL</i> .....		5.974,25 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
	AYUDA URGENCIA SOCIAL (FUTBOL TEMPORADA 2024/2025 )	470,00 €
<i>TOTAL</i> .....		470,00 €
<i>TOTAL DEFINITIVO</i> .....		14.493,58 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 09:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.



Núm. 2025/13

AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA